



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Corozal, 15 de marzo de 2023

Doctora

Margarita Maria Vargas Velilla

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE transformado
transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**

Correo Institucional: cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Demanda:	EJECUTIVA MINIMA CUANTIA (ESCRITURAL)
Demandante:	MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C.# 64'739.003
Demandado:	DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016
Radicado No.:	2014-00490-00 JUZG. 5to Civil M/pal S/jo
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACION contra el AUTO de fecha 10 de marzo de 2023, notificada el día 13 de marzo de 2023

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, conocida e identificada como viene en autos, actuando en mi calidad de Endosataria en procuración para el cobro de la señora **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **64'739.003**, vecina y residente en la Carrera 28 #30-68 Barrio San Juan en esta ciudad de Corozal- Sucre, Cel.# 300 205 33 14, Correo electrónico: mayra0511@hotmail.com, dentro de la causa de la referencia, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto emitido por su Despacho de fecha **10 DE MARZO DE 2023** y **notificado por estado** en el Portal de la Rama Judicial el día **13 de Marzo de 2023** en el que su Despacho " **Decreta el DESISTIMIENTO TACITO, Ordenó la terminación del proceso**, ordena el levantamiento de medidas cautelares, ordena el desglose del documento que sirvió de título de recaudo, y ordena el archivo , dejando constancia en los libro radicadores" y por el cual no estoy de acuerdo en esta decisión, y lo argumento dentro de los siguientes:

1. El Despacho a su cargo dentro del proceso de la referencia emite un auto de fecha 10 de marzo de 2023, decretando **EL DESISTIMIENTO TACITO**, ordenando la **TERMINACION DEL PROCESO**, el levantamiento de medidas cautelares, el desglose del documento que sirvió de título de recaudo, y su correspondiente archivo, manifestando que al revisar el expediente y contando con Sentencia ejecutoriada, **obra como última actuación, auto aprobando liquidación del crédito de fecha 09 de mayo de 2019**, sin que a la fecha según el Despacho exista actuación posterior, dándole



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

aplicabilidad al Art. 317 en el literal b) , es decir que como tiene sentencia el plazo de inactividad sin realizar actuación alguna para decretar el desistimiento tácito sería de dos (2) años.-

2. Si bien mi última actuación entregada físicamente al Despacho fue la liquidación adicional del crédito en el año 2019, pero resulta que el proceso de la referencia inicio su trámite ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**, bajo el mismo radicado **2014-00490-00** que se sigue ante su Despacho, librándose mandamiento de pago el día 10 de octubre de 2014 y pasando a conocimiento de éste Juzgado una vez fue notificado a la demandada **DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ**
3. Es de anotar que muy a pesar de que se había establecido en el código de procedimiento civil, reafirmado con en el actual Código General del Proceso la virtualidad, esta jamás pudo ser llevada a cabo por la Rama Judicial, por lo tanto los procesos no habían sido digitalizados para ser consultado, solo cuando llegó la desafortunada pandemia SARCOVID 2019 fueron suspendido los términos a partir de 16 de marzo de 2020, hasta que se hizo la implementación de la virtualidad, pasando el tiempo y al retornar las labores el 1º de julio de 2020 a través de la virtualidad, y hasta la fecha no se refleja la digitalización de este proceso muy a pesar de que se emitió este auto objeto de recurso y lo cual pude obtener descargándolo del portal de la rama judicial al publicarse este auto en el Estado de 13 de marzo de 2023, pero no se encuentra reflejado el proceso las actuaciones que realiza el Despacho.
4. Es de anotarle al Despacho que esta suscrita tuvo un lapsus tanto mental como en la relación que lleva de los procesos, pues al momento que esta suscrita después de un largo tiempo no recordó que el proceso se encontraba en su Despacho, y atendiendo a la lista de procesos no se dio cuenta y tomo el primer radicado del juzgado de origen, remitiendo distintas liquidaciones adicionales del crédito al Juzgado donde se le dio inicio al proceso, es decir al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** y las cual relaciono de la siguiente manera:
 - 4.1. El día 17 de noviembre de 2020 a las 8:31 a.m., remití liquidación adicional del crédito al correo



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

- cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co , siendo enviado igualmente al correo electrónico i03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y la cual liquidé desde el día 14-03-2019 hasta el día 17-11 de 2020 (2 fls)
- 4.2. Posteriormente el día 11 de enero de 2022 a las 1:59 p.m., remití liquidación adicional del crédito al correo cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co , y la cual liquidé desde el día 18-11-2020 hasta el día 11-01 de 2022 dándome una respuesta el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, el día 28 de enero de 2022 a las 3:41p.m. en donde se me sugería que le corriera traslado de la liquidación a la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020 (1 fl)
- 4.3. El día 31 de enero de 2022 a las 10:47 a.m. a las 10:47 a.m. reenvié correo electrónico al el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, después de haber consultado con mi mandante, señora **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO** a través de su celular me envió un número de teléfono que tenía la demandada, pero éste número ya es de otra persona y no se pudo comunicar y así lo hice saber a través del correo electrónico y cuyas liquidaciones del crédito nuevamente anexé con la impresión del whatsapp donde mi mandante me manifestó la imposibilidad de la comunicación y es más hasta la suscrita llamó y efectivamente contestó una persona que manifestó pertenecerle ese número telefónico y no conocía a la demandada (15 fls)

Como se puede dar cuenta su Señoría, he venido haciendo impulsos procesales pero remitidas al **JUZGADO DE ORIGEN** que conoció de éste proceso, no percatándome que se encontraba ante su Despacho, y al pronunciarse el **JUZGADO DE ORIGEN** sobre correr traslado a la demandada a través de la secretaria, pues de buena fe me quedé esperando el pronunciamiento de ese Despacho con la tranquilidad de que tenía el conocimiento; y el Juzgado de origen tampoco revisó el libro radicador para informarme que se encontraba en ese Despacho y tampoco redireccionó los correos electrónicos al correo institucional de su Despacho, pues si se hubiese revisado el libro radicador por parte del **JUZGADO DE ORIGEN** se hubiese podido percatar que se encontraba en su Despacho, pero no ocurrió así lastimosamente, actuando esta suscrita de buena fe.

Si bien, la Corte Suprema de Justicia al referirse en Sentencia de Tutela STC4523-2021 Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-01204-00 (Aprobado en



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

sesión virtual de veintiocho de abril de dos mil veintiuno). Bogotá, D.C., M.P.
Dr. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, manifestó lo siguiente:

“(…) 4.2. Y es que nada obstaba para que la autoridad receptora del mensaje, bien fuera el funcionario sustanciador del proceso criticado u otro integrante de la misma Sala, lo reenviara a la secretaría del Tribunal para que surtiera el respectivo trámite, en cumplimiento del deber constitucional de colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, que para todos los ciudadanos, y con mayor razón para los funcionarios y empleados judiciales, establece el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional.(…)”

4.4. Así las cosas, la conjunción de estas dos particularidades, esto es, la del envío de la sustentación de la alzada a un canal que también resultaba apto para su trámite, y la constatación de un actuar diligente por parte de la gestora ante su propio yerro, impiden juzgar tan severamente la equivocación en que incurrió ésta, como lo hizo el Tribunal accionado, pues, en últimas, aquella carga procesal fue cumplida en término, solo que a una dirección de correo electrónico diferente de la indicada, pero también apta para el fin perseguido, lo que permite colegir que dicha autoridad incurrió en su decisión de declarar desierta la alzada, en un defecto procedimental, por exceso ritual manifiesto, el cual “(…) puede estructurarse (…) cuando ‘(…) un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia’; es decir: “el funcionario judicial incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto cuando (i) no tiene presente que el derecho procesal es un medio para la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos, (ii) renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva pese a los hechos probados en el caso concreto, (iii) por la aplicación en exceso rigurosa del derecho procesal, (iv) pese a que dicha actuación devenga en el desconocimiento de derechos fundamentales (CC T-352/12) (…)”». (CSJ STC9028-2018) (…)”

Es menester manifestarle al Despacho que es evidente que existió un error de buena fe por parte de la suscrita y que muy a pesar no se direccionó hacia su Despacho los escritos y los correos electrónicos, existió una confusión en un momento dado a raíz de que el proceso inicio como se dijo antes con el mismo numero radicado y al momento de ratificarme la Secretaria del Despacho del Juzgado de Origen que debía dar un traslado



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

reafirma mas mi buena fe creyendo que el proceso ya se encontraba nuevamente en ese Despacho.

PRETENSIONES

Siendo, así las cosas, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Revocar en todas sus partes el auto calendado de fecha **10 de marzo de 2023**, notificado por estado electrónico en el micrositio de la rama judicial el día **13 de marzo de 2023** y en caso de que sea negado me sea concedido el recurso de apelación o el que la ley disponga conforme al Art. 318 del C.G. del P. .
2. Como consecuencia de lo anteriormente planteado y atendiendo a lo probado con este escrito, ruego al despacho, muy respetuosamente que se pronuncie sobre las diferentes liquidaciones del crédito que ha presentado esta suscrita 17 de noviembre de 2020 y 11 de enero de 2022, haciéndose la aclaración que estas dos últimas liquidaciones pertenecen al Radicado de la referencia dentro de este Despacho, por lo que debe corrérsele traslado a través de Secretaría, por cuanto se desconoce un medio de transmisión de datos de la demandada y posteriormente pronunciándose el Despacho al respecto.
3. Además de ello este proceso no se encuentra en **CONSULTA PROCESOS TYBA** y no se visualizan las actuaciones al revisar **CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA**, es decir que todo este tiempo esta suscrita ha venido actuando a ciegas, por lo que solicito que se digitalice y se haga público toda y cada una de las actuaciones emitidas en este proceso, ya que no se observan las actuaciones en la plataforma indicado para ello.

PRUEBAS:

Que se tengan decreten y practiquen las siguientes:

1. **Derecho de petición** de fecha 15 de marzo de 2023, debidamente remitido por el servicio de mensajería de Servientrega a través de mensaje de datos al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**, el cual fue abierto la notificación y a su vez se envió a través de mi correo electrónico inscrito en el sirna igualmente fue abierto con un clic a través de la aplicación Email Tracker y el cual contiene los documentos anexos:



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

- 1.1. Copia del auto de mandamiento de pago emitido por el Despacho dentro del proceso de la referencia (1 fl)
- 1.2. Impresión del correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (2 fls)
- 1.3. Impresión del correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (3 fls)
- 1.4. Impresión de reenvío del correo electrónico que me hiciera el despacho con fecha 28 de enero de 2022 y de que le reenviara la suscrita a su Despacho de fecha 31 de febrero de 2022 junto con sus archivos (15 fls)
- 1.5. Certificación emitida por e-entrega del servicio de mensajería SERVIENTREGA donde consta que el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** abrió la notificación- derecho de petición (3 fls)
- 1.6. Impresión de envío de mi correo electrónico donde consta que se envió derecho de petición al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** debidamente enviado y abierto por dicho juzgado con la aplicación Email Tracker (3 fls)

2. De oficio

Solicito respetuosamente y teniendo en cuenta el Art. 173 del C.G. del P., en caso de que no sea redireccionado a su correo electrónico institucional por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**, los correos electrónicos junto con los archivos enviados el día **17 de noviembre de 2020** a las **8:31 a.m.**, el día **11 de enero de 2022** a las **1:59 p.m.**, así como el reenvío que me hizo dicho Despacho a mi correo electrónico el día **28 de enero de 2022**, a las **3:41 p.m.** y el que ésta suscrita le renvió a ese Despacho al correo electrónico institucional el día **31 de enero de 2022** a las **10:47 a.m.** se oficie al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** hoy transformado transitoriamente en el **JUZGADO TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**, ubicado en la Calle 22 #16-40 piso 5to. Palacio de Justicia Sincelejo correo electrónico: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que se redirija mis escritos antes mencionados



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

**IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 78 NUM. 14 Y PARAGRAFO DEL ART.
9° DE LA LEY 2213**

Manifiesto al Despacho que es imposible dar cumplimiento al Art. 78 Núm. 14 del C.G. del P. y los Artículo 3° y 9° Parágrafo de la Ley 2213 de 2022 de correrle traslado al demandado, atendiendo que mi mandante hasta la fecha desconoce un medio de transmisión de datos de la demandada.

Agradeciendo la atención prestada.

De la señora Juez, atentamente:

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

C.C. No. 42209658 DE COROZAL.

T.P. No. 80646 del C.S. de la J.



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

**JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO
y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. : DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C.# 64'739.003**

DEMANDADO: **DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016**

RADICACIÓN: 2014-00490-00.

ASUNTO : **DERECHO DE PETICION- SOLICITUD REDIRECCIONAR CORREOS
ELECTRONICOS AL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO hoy
JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO**

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42209658 de Corozal (Sucre), vecina y residente en la Carrera 31 #32-31 en la ciudad de Corozal (Sucre), Cel.#3012257402, Correo Electrónico: maremasal@hotmail.com, abogada en ejercicio, con T.P. No. 80646 del C.S. de la J., en mi calidad de Endosataria por valor al cobro de la señora **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **64'739.003**, vecina y residente en la Carrera 28 #30-68 Barrio San Juan en esta ciudad de Corozal-Sucre, Cel.# 300 205 33 14, Correo electrónico: mayra0511@hotmail.com, dentro del referenciado, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar **DERECHO DE PETICIÓN** invocando el artículo 23 y 74 de la Constitución Política, a fin de que se redireccionen de su correo Institucional los correos electrónicos que remití ante su Despacho el día **17 de noviembre de 2020** a las **8:31 a.m.**, el día **11 de enero de 2022** a las **1:59 p.m.**, así como el reenvío que me hizo el Despacho a mi correo electrónico el día **28 de enero de 2022**, a las **3:41 p.m.** y el que ésta suscrita le renvió a su correo electrónico el día **31 de enero de 2022** a las **10:47 a.m.** al correo electrónico Institucional del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** transformado transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** Correo Institucional: cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo en cuenta los siguientes:

1. El Despacho a su digno cargo, el día 10 de octubre de 2014 conoció del proceso ejecutivo singular de la referencia librando mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de la señora **DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ**, conocimiento éste que tuvo su Despacho hasta que fueron notificados las partes y para efectos de la sentencia este, esta fue emitida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** transformado



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

2. Por error involuntario, dirigí mis escritos a nombre de ese Despacho y a su correo electrónico, por cuanto con la pandemia, al querer retomar los procesos y al verificar en mi relación tenía anotado este proceso en el Juzgado de Origen, es decir el suyo, pero no me fije que estaba también relacionado ante el sexto civil municipal de Sincelejo y remití distintas liquidaciones adicionales del crédito ante su Despacho y las cual relaciono de la siguiente manera:
 - a. El día 17 de noviembre de 2020 a las 8:31 a.m., remití liquidación adicional del crédito al correo cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo enviado igualmente al correo electrónico j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y la cual liquidé desde el día 14-03-2019 hasta el día 17-11 de 2020 (2 fls)
 - b. Posteriormente el día 11 de enero de 2022 a las 1:59 p.m., remití liquidación adicional del crédito al correo cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la cual liquidé desde el día 18-11-2020 hasta el día 11-01 de 2022 dándome una respuesta el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, el día 28 de enero de 2022 a las 3:41 p.m. en donde se me sugería que le corriera traslado de la liquidación a la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020 (1 fl)
 - c. El día 31 de enero de 2022 a las 10:47 a.m. a las 10:47 a.m. reenvié correo electrónico al el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, después de haber consultado con mi mandante, señora **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO** a través de su celular me envió un número de teléfono que tenía la demandada, pero éste número ya es de otra persona y no se pudo comunicar y así lo hice saber a través del correo electrónico y cuyas liquidaciones del crédito nuevamente anexé con la impresión del whatsapp donde mi mandante me manifestó la imposibilidad de la comunicación y es más hasta la suscrita llamó y efectivamente contestó una persona que manifestó pertenecerle ese número telefónico y no conocía a la demandada (15 fls)
3. Atendiendo a que remití a su Despacho los distintos memoriales antes enunciados y a que me fue declarado desistimiento tácito por parte del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** transformado transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO; Solicito respetuosamente que se redireccione mis escritos allegados a su Despacho de su correo Institucional al correo Institucional del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** transformado transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se tengan como pruebas dentro del recurso que interpondré ante ese Despacho que conoce actualmente este proceso y que si no es contestado por el despacho a su cargo, el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** podrá oficiarlo para que sea requerido a fin que se redireccione conforme lo determina el Art.173 del C.G. del P. para que se tenga en cuenta en el mismo radicado pero ante el Juzgado que hoy conoce de éste proceso, y el cual puede usted verificar en el libro radicador que reposa en su Despacho .

Pruebas:

1. Copia del auto de mandamiento de pago emitido por el Despacho dentro del proceso de la referencia
2. Impresión del correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (2 fls)
3. Impresión del correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (3 fls)
4. Impresión de reenvío del correo electrónico que me hiciera el despacho con fecha 28 de enero de 2022 y de que le reenviara la suscrita a su Despacho de fecha 31 de febrero de 2022 junto con sus archivos (15 fls)
5. Que se tenga como tal el libro Radicador que lleva su Despacho donde se puede evidenciar que fue remitido este expediente de su Despacho al Juzgado que hoy tiene conocimiento.

Corozal, 15 de marzo de 2023

Del señor Juez, atentamente,


MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
C.C. No. 42209658 DE COROZAL
T.P. No. 80646 DEL C.S. DE LA J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
SINCELEJO SUCRE
Calle 22 No. 16-40 Piso 5 Palacio de Justicia
CODIGO 70001-40-03-005
Sincelejo, Octubre Diez de Dos Mil Catorce.

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad.: 2014-00490-00

Del documento(s) acompañado(s) en la demanda (Letra de Cambio) resulta a cargo de la demandada DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 488 y 497 del C. De P. C., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se

RESUELVE:

1° Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ, mayor y vecina de esta ciudad y a favor de MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO, y ordenase al demandado pagar al demandante en el término de cinco (5) días, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$365.000,00) como capital, mas los intereses moratorios a la tasa máxima permitida según certificado de la superintendencia financiera desde el día en que la obligación se hizo exigible hasta que se cancele en su totalidad, mas las costas que se causen en este proceso.

2° Notifíquese este auto personalmente a la demandada ó en la forma establecida en los artículos 315, 320 y 330. Del C. De P. C., entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

3° Archívese copia de la demanda.

4° Téñese a la Dra. MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO como endosatario al cobro judicial de MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO.

jmg

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO MANUEL MERCADO RODRIGUEZ
JUEZ

Estado N° 166
Fecha 15-10-2014
Secretaria ROSA C.

RV: RAD.2014-00490 MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 8:31 AM

Para: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (614 KB)

Rad#70001400300520140049000 MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO
E.S.D.

Cordial saludo.

respetuosamente me permito anexarle memorial cuyas partes son MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO (vs) DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ dentro del refrenciado, igualmente le informo que no he podido darle cumplimiento al Art. 78 Nral 14 del C.G. del P. por cuanto desconozco un medio de transmision de datos de la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook

De: maria de los reyes martinez salgado

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 8:29 a. m.

Para: j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.2014-00490 MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO
E.S.D.

Cordial saludo.

respetuosamente me permito anexarle memorial cuyas partes son MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO (vs) DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ dentro del refrenciado, igualmente le informo que no he podido darle cumplimiento al Art. 78 Nral 14 del C.G. del P. por cuanto desconozco un medio de transmision de datos de la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Teléfono N° 2 840-646. Cel.: 3126148941-3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

E. S. D.

Ref.: DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C. # 44'739.003

DEMANDADO: DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016

RADICACIÓN: 2014-00490-00.

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, conocida e identificada como viene en autos, actuando en mi carácter de Endosatária por valor al cobro de la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO dentro del referenciado, muy respetuosamente me permito presentarle la liquidación adicional del crédito a

CAPITAL.....\$365.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital inicial

CAPITAL

\$ 365.000,00

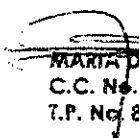
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
14/03/2019	31/03/2019	18	2,15	\$	4.708,50
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	8.109,08
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	8.071,37
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	8.071,37
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	7.995,93
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	7.701,50
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	7.920,50
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	7.882,78
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	7.480,07
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	7.959,22
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	7.592,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	7.656,48
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	7.373,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	7.618,77
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	7.656,48
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	7.482,50
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	7.618,77
1/11/2020	17/11/2020	17	2,00	\$	4.136,67
Total Intereses de Mora				\$	156.466,99

- INTERESES DESDE 14/03/2019 hasta 17/11/2020 SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

En este estado dejo presentada la liquidación adicional del crédito dentro del término para hacerlo.

Corozal, 17 de Noviembre de 2020

Del señor Juez, atentamente,


 MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
 C.C. No. 42209658 DE COROZAL
 T.P. No. 80646 DEL C.S. DE LA J

Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Maria De Los Martinez Salgado <maremasal@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 1:59 PM

Para: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Corozal, 11 de enero de 2022

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE
E.S.D.

cordial saludo

respetuosamente me permito adjuntar en pdf memorial donde se realiza liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

No puedo darle cumplimiento al Art. 78 Numeral 14 del C.G.del P. por cuanto desconozco un medio de transmisión de datos de la demandada

Del señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO
y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C.# 64'739.003

DEMANDADO: DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016

RADICACIÓN: 2014-00490-00.

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, conocida e identificada como viene en autos, actuando en mi carácter de Endosatario por valor al cobro de la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO dentro del referenciado, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar una liquidación adicional del crédito desde el día 18 de noviembre de 2020, puesto que presenté una liquidación en esa fecha y hasta el día de hoy no ha sido resuelta por el Despacho, por lo cual presento esta nueva de la siguiente manera de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$365.000,00

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 365.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
18/11/2020	30/11/2020	13	2,00	\$	3.163,33
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	7.392,47
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	7.317,03
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	6.711,13
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	7.354,75



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

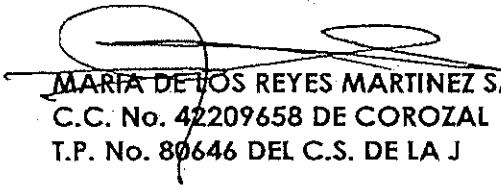
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.081,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	7.279,32
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.044,50
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	7.279,32
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	7.317,03
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.044,50
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	7.241,60
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.081,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	7.392,47
1/01/2022	11/01/2022	11	1,98	\$	2.649,90
Total Intereses de Mora				\$	99.349,35

- INTERESES DESDE 18/11/2020 hasta 11/01/2022 SON: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

En este estado dejo presentada la liquidación adicional del crédito dentro del término para hacerlo.

Corozal, 11 de enero de 2022

Del señor Juez, atentamente,


MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
C.C. No. 42209658 DE COROZAL
T.P. No. 80646 DEL C.S. DE LA J

Re: Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 3:41 PM

Para: maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Buenas tardes 🌻

Se sugiere remitir traslado de la liquidación a la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020.

Rosa Cristina Ramos Suárez
Secretaria

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Enviado: martes, enero 11, 2022 1:59 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo

Asunto: Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Corozal, 11 de enero de 2022

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE
E.S.D.

cordial saludo

respetuosamente me permito adjuntar en pdf memorial donde se realiza liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

No puedo darle cumplimiento al Art. 78 Numeral 14 del C.G.del P. por cuanto desconozco un medio de transmisión de datos de la demandada

Del señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

Enviado desde [Outlook](#)

**NO SE PUEDE DAR TRASLADO LIQUIDACIONES ADICIONALES RAD.2014-00490-00
MARIA PEREZ(vs) DAMARIS JULIO**

Maria De Los Martinez Salgado <maremasal@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 10:47 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Corozal, 31 de enero de 2022

Doctor

Augusto Manuel Mercado Rodríguez

**JUEZ 03 ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO y/o JUZGADO 05
CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

E.S.D.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito remitir a su Despacho memorial en pdf donde manifiesto por qué no se pudo remitir traslado a la demandada y el cual fue manifestado por esta suscrita en ambos correos cuando se envió estas liquidaciones adicionales del crédito y confirmada por mi mandante.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

C.C. No.42209658 DE COROZAL

T.P. No.80646 DEL C.S. DE LA J.

Enviado desde Outlook

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 3:41 p. m.

Para: maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Asunto: Re: Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs)
DAMARIS JULIO

Buenas tardes 🌻

Se sugiere remitir traslado de la liquidación a la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020.

Rosa Cristina Ramos Suárez

Secretaria

Obtener Outlook para iOS

De: maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Enviado: martes, enero 11, 2022 1:59 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo

Asunto: Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Corozal, 11 de enero de 2022

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE

E.S.D.

cordial saludo

respetuosamente me permito adjuntar en pdf memorial donde se realiza liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

No puedo darle cumplimiento al Art. 78 Numeral 14 del C.G.del P. por cuanto desconozco un medio de transmisión de datos de la demandada

Del señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

**JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO
y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C. # 64'739.003**

DEMANDADO: **DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016**

RADICACIÓN: 2014-00490-00

ASUNTO: **NO SE PUEDE DAR TRAMITE AL ARTICULO 78 Nral 14 hoy DECRETO
806 DE 2020**

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42209658 de Corozal (Sucre), vecina y residente en la Carrera 31 #32-31 en la ciudad de Corozal (Sucre), Cel.#3012257402, Correo Electrónico: maremasal@hotmail.com, abogada en ejercicio, con T.P. No. 80646 del C.S. de la J., en mi calidad de Endosataria por valor al cobro de la señora **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **64'739.003**, vecina y residente en la Carrera 28 #30-68 Barrio San Juan en esta ciudad de Corozal-Sucre, Cel.# 300 205 33 14, Correo electrónico: mayra0511@hotmail.com, dentro del referenciado, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de responder a la sugerencia dada por su Despacho de remitir traslados de las liquidaciones a la parte demandada, señora **DAMARIS JULIO GOMEZ**, teniendo en cuenta los siguientes:

1. El día 17 de noviembre de 2020 a las 8:31 a.m. remití a su Despacho correo electrónico en el que presenté liquidación adicional del crédito hasta esa fecha y en el cuerpo del mensaje dirigido a su Despacho manifesté que **NO PODIA DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 78 Numeral 14 DEL C.G. DEL P., ATENDIENDO A QUE DESCONOZCO UN MEDIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA NOTIFICARLE AL DEMANDADO**, hoy contenida en el Decreto 806 del 2020.



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

2. En la segunda liquidación adicional del crédito presentada el día 11 de enero de 2022 a las 1:59 P.M. igualmente manifesté que **NO PODIA DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 78 Numeral 14 DEL C.G. DEL P., ATENDIENDO A QUE DESCONOZCO UN MEDIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA NOTIFICARLE AL DEMANDADO**, hoy contenida en el Decreto 806 del 2020.
3. Mas sin embargo procedí mediante whatsapp comunicarme con mi mandante, a su número **3053257902** y me manifestó en un principio que el No. De la señora **DAMARIS JULIO** era 3003752894, que ese era el que ella le dio en un principio y procedí a llamar , pero como mi celular tiene identificador de llamado apareció con el nombre Chamizo San Pacho, más sin embargo pregunté por la señora Damaris Julio y me respondió un señor que me manifestó que estaba equivocada y hasta la fecha de envío de este escrito me manifestó que no le han conseguido el número de celular con el familiar de la demandada para comunicarse con ella, puesto que ella ha hecho averiguaciones por otro lado y no se ha podido conseguir ese número que está en espera, por lo que hasta la fecha de presentación de estas liquidaciones.

Por lo que nuevamente manifiesto al Despacho que se desconoce un medio de transmisión de datos del demandado, lo cual debe ser por vía whatsapp o correo electrónico y que así me lo reiteró la demandante por su WhatsApp, por lo que solicito que debe correr traslado ya sea por la página de Rama Judicial en el acápite de traslado, igualmente si ya se encuentra funcionando la plataforma SAMAI se haga a través de esta

Anexo:

1. Impresión del correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (2 fls)
2. Impresión del correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022 junto con su archivo (liquidación adicional del crédito) (3 fls)
3. Impresión que fue enviado del whatsapp No. **3053257902** que corresponde al celular de mi mandante a mi whatsapp cuyo número es **3012257402** (3 fls)



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

4. Impresión de captura de mi número celular 301 2257402 donde hice la llamada el día viernes 5:44 p.m. al Número dado por mi mandante **301 505 33 15** quien según ella creía que pertenecía a la demandada y el señor que me contestó me dijo que estaba equivocada (1fl)

Corozal, 31 de enero de 2022

Del señor Juez, atentamente,


MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
C.C. No. 42209658 DE COROZAL
T.P. No. 80646 DEL C.S. DE LA J

RV: RAD.2014-00490 MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

maria de los reyes martinez salgado <maremasal@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 8:31 AM

Para: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

E.S.D.

Cordial saludo.

respetuosamente me permito anexarle memorial cuyas partes son MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO (vs) DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ dentro del refrenciado, igualmente le informo que no he podido darle cumplimiento al Art. 78 Nral 14 del C.G. del P. por cuanto desconozco un medio de transmision de datos de la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook

De: maria de los reyes martinez salgado

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 8:29 a. m.

Para: j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD.2014-00490 MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

E.S.D.

Cordial saludo.

respetuosamente me permito anexarle memorial cuyas partes son MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO (vs) DAMARIS DE JESUS JULIO GOMEZ dentro del refrenciado, igualmente le informo que no he podido darle cumplimiento al Art. 78 Nral 14 del C.G. del P. por cuanto desconozco un medio de transmisión de datos de la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Teléfono N° 2 840-646. Cel.: 3126148941-3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

E. S. D.

Ref.: DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C. N° 44'739.003

DEMANDADO: DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. N° 32'484.014

RADICACIÓN : 2014-00490-00

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, conocida e identificada como viene en autos, actuando en mi carácter de Endosatario por valor al cobro de la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO dentro del referenciado, muy respetuosamente me permito presentarle la liquidación adicional del crédito a

CAPITAL.....\$365.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 365.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
14/03/2019	31/03/2019	18	2,15	\$	4.708,50
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	8.109,08
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	8.071,37
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	8.071,37
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	7.811,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	7.995,93
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	7.701,50
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	7.920,50
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	7.882,78
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	7.480,07
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	7.958,22
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	7.592,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	7.656,48
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	7.373,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	7.618,77
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	7.656,48
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	7.482,50
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	7.618,77
1/11/2020	17/11/2020	17	2,00	\$	4.136,87
Total Intereses de Mora				\$	156.466,99

- INTERESES DESDE 14/03/2019 hasta 17/11/2020 SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

En este estado dejo presentada la liquidación adicional del crédito dentro del término para hacerlo.

Corozal, 17 de Noviembre de 2020

Del señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
C.C. N° 42209658 DE COROZAL
T.P. N° 80646 DEL C.S. DE LA J

Liquidacion adicional del credito Rad. #7000140003005-2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Maria De Los Martinez Salgado <maremasal@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 1:59 PM

Para: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Corozal, 11 de enero de 2022

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE

E.S.D.

cordial saludo

respetuosamente me permito adjuntar en pdf memorial donde se realiza liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

No puedo darle cumplimiento al Art. 78 Numeral 14 del C.G.del P. por cuanto desconozco un medio de transmisión de datos de la demandada

Del señor Juez, atentamente,

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO

Enviado desde Outlook



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C. # 64.739.003
DEMANDADO: DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32.684.016
RADICACIÓN: 2014-00490-00.

MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO, conocida e identificada como viene en autos, actuando en mi carácter de Endosatario por valor al cobro de la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO dentro del referenciado, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar una liquidación adicional del crédito desde el día 18 de noviembre de 2020, puesto que presenté una liquidación en esa fecha y hasta el día de hoy no ha sido resuelta por el Despacho, por lo cual presento esta nueva de la siguiente manera de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$365.000,00

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 365.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
18/11/2020	30/11/2020	13	2,00	\$	3.163,33
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	7.392,47
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	7.317,03
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	6.711,13
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	7.354,75



María Martínez Salgado

ABOGADA

Universidad Libre - Colombia Seccional Atlántico

Oficina: Carrera 31 No. 32-31 Corozal- Sucre.

Cel.: 3012257402 email: maremasal@hotmail.com

1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.081,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	7.279,32
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.044,50
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	7.279,32
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	7.317,03
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.044,50
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	7.241,60
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.081,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	7.392,47
1/01/2022	11/01/2022	11	1,98	\$	2.649,90
Total Intereses de Mora				\$	99.349,35

- INTERESES DESDE 18/11/2020 hasta 11/01/2022 SON: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

En este estado dejo presentada la liquidación adicional del crédito dentro del término para hacerlo.

Corozal, 11 de enero de 2022

Del señor Juez, atentamente,


MARIA DE LOS REYES MARTINEZ SALGADO
C.C. No. 42209658 DE COROZAL
T.P. No. 80646 DEL C.S. DE LA J



Busca un chat o...



TC A... 5:15 p. m.

✓✓ Me dejó en ...



Mari... 5:11 p. m.

✓✓ Y el de Dam...



Wils... 5:09 p. m.

✓✓ Ok



Ana ... 4:58 p. m.

Buenas tardes ...



Nell... 4:54 p. m.

📷 Foto



Neg... 4:46 p. m.

📺 Video



Man... 4:39 p. m.

✓✓ Buenas tard...



Pestal... 4:27 p. m.

Maria: https://f...



Wen... 4:22 p. m.

📎 0:10



Ama... 4:12 p. m.

✓✓ maremasal...



Erika... 3:03 p. m.

Amén



Rodr... 2:56 p. m.

✓✓ Aquí la entr...



Maria Del Rosario

en línea

Ese es el tramite, pero el dice que es
meno

3:08 p. m. ✓✓

Hay que sacar las cuentas

3:08 p. m.

Si señorita pero él me dijo que llamaba
el lunes

3:09 p. m. ✓✓

Ok

3:10 p. m.

Despues que quiera pagar

3:10 p. m.

Se llega a un acuerdo

3:11 p. m.

Buenas tardes María del Rosario,
necesito información de damaris Julio y
guido Durán un medio de transmisión de
datos sea correo electrónico o WhatsApp
para un traslado que tengo que hacer

4:34 p. m. ✓✓

Esto es si lo tienes a la mano porque
como ellos se fueron y ahí creo que
desconoces donde se puedan notificar si
no lo tiene a la mano o si no lo
consigues para ya porque se necesita
con urgencia se puede manifestar bajo la
gravedad del juramento que se
desconoce el domicilio pero si lo tiene
favor enviármelo

4:38 p. m. ✓✓

El de guido

5:03 p. m.



Guido Duran

5:1

Mensaje

Añadir a un grupo

3003752894

5:04 p. m.

Y el de Damaris Julio

5:11 p. m. ✓✓



Escribe un





Busca un chat o...



Mari... 5:19 p. m.

✓✓ ah bueno



TC A... 5:15 p. m.

✓✓ Me dejó en ...



Wils... 5:09 p. m.

✓✓ Ok



Ana ... 4:58 p. m.

Buenas tardes ...



Nell... 4:54 p. m.

Foto



Neg... 4:46 p. m.

Video



Man... 4:39 p. m.

✓✓ Buenas tard...



Pestal... 4:27 p. m.

Maria: https://f...



Wen... 4:22 p. m.

0:10



Ama... 4:12 p. m.

✓✓ maremasal...



Erika... 3:03 p. m.

Amén



Rodr... 2:56 p. m.

✓✓ Aquí la entr...



Maria Del Rosario

en línea



necesito informacion de damaris julio y
guido Durán un medio de transmisión de
datos sea correo electrónico o WhatsApp
para un traslado que tengo que hacer

4:34 p. m. ✓✓

Esto es si lo tienes a la mano porque
como ellos se fueron y ahí creo que
desconoces donde se puedan notificar si
no lo tiene a la mano o si no lo
consigues para ya porque se necesita
con urgencia se puede manifestar bajo la
gravedad del juramento que se
desconoce el domicilio pero si lo tiene
favor enviármelo

4:38 p. m. ✓✓

El de guido

5:03 p. m.



Guido Duran

5:1

Mensaje

Añadir a un grupo

3003752894

5:04 p. m.

Y el de Damaris Julio

5:11 p. m. ✓✓

[Nombre] Damaris Tolu

[Móvil] 301 5053315

5:18 p. m.

Este es el que tengo de damaris

5:18 p. m.

pero esta activo tiene whatssap o no

5:19 p. m. ✓✓

Si tiene

5:19 p. m.

ah bueno

5:19 p. m. ✓✓



Escribe un





Maria Del Rosario
últ. vez hoy a la(s) 9:18 a. m.



MARIA DEL R. X

3003752894

5:04 p. m.

CHATS



Maria... viernes
✓✓ Ok

MENSAJES

Pestallozzianis... sábado
Maria: Por: El Heraldo Iv...

Martha Contr... sábado
Hoy es sábado **del** tiemp...

Maria Del Ros... viernes
✓✓ Buenas tardes María ...

Maria Del Ros... viernes
✓✓ Que sino llegan a con...

Maria Del Ros... viernes
Usted es mi representante

Maria Del Ros... viernes
✓✓ Hola mayo me llamo ...

TC Adriana Lu... viernes
✓✓ Doctora NUBIA ALICI...

Maria Cecilia viernes
✓✓ Eso depende **del** teso...

Josefina RuizD... viernes
Rezala por favor. Y luego...

Y el de Damaris Julio

5:11 p. m. ✓✓

[Nombre] Damaris Tolu

[Móvil] 301 5053315

5:18 p. m.

Este es el que tengo de damaris

5:18 p. m.

pero esta activo tiene whatsapp o no

5:19 p. m. ✓✓

Si tiene

5:19 p. m.

ah bueno

5:19 p. m. ✓✓

Maria Del Rosario

[Nombre] Damaris Tolu

[Móvil] 301 5053315

Llame a ese número a Damaris y me contestó
un señor me dijo que ese teléfono era de él y
que estaba equivocada

5:45 p. m. ✓✓

Maria Del Rosario

👤 Guido Duran



Y ese si es el Número de Guido?

5:46 p. m. ✓✓

Sii el de guidi si es ese

6:08 p. m.

Estoy averiguando para ver si hay otro de
damaris porque es vieja se fue para cartagena
y cambio de número

6:09 p. m.

Sera que puede esperar la ptra semana
porque me estan averiguando con una
familiar

6:10 p. m.

Ok

7:19 p. m. ✓✓

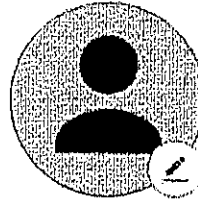


Escribe un mensaje

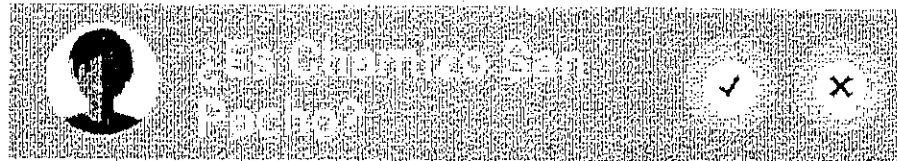


9:55

LTE 63 %



Chamizo San Pacho



Información de contacto



301 5053315

Mobile. Tigo





30GB

HughesNet Inter... Ad

En enero, HughesNet
te trae una oferta ...

LEARN MORE

Historial de comunicación



viernes 5:44 p. m.

301. 5053315 (0m 9s)

Conectado a través de



Tu información detallada con porcentajes chamizo san pacho



Total Duration

Outgoing Calls

Incoming Calls



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	603824
Emisor	maremasal@hotmail.com
Destinatario	cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co - j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto	DERECHO DE PETICION RAD. 2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO
Fecha Envío	2023-03-15 14:28
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /03/15 14:32: 58	Tiempo de firmado: Mar 15 19:32:57 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /03/15 14:32: 59	Mar 15 14:32:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[18037]: D91E712487E1: to=<cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.2, delays=0.09/0.073, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <cd2d1b53d043abe53ba254d8a038368aa65e9ee9ef5c2225e4cf0910c72:entrega.co> [InternalId=13954348754573, Hostname=MWHPR01MB2221.exchangelabs.com] 51480 bytes in 0.177, 282.507 KB/sec Queued mail fo
El destinatario abrio la notificacion	2023 /03/15 14:45: 18	Dirección IP: 181.254.172.109 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_2 like Mac OS X; AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICION RAD. 2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Corozal, 15 de marzo de 2023

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. : DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C.# 64'739.003

DEMANDADO: DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016

RADICACIÓN: 2014-00490-00.

ASUNTO : DERECHO DE PETICION- SOLICITUD REDIRECCIONAR CORREOS ELECTRONICOS AL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO hoy

JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito presentar memorial en pdf Derecho de petición donde solicito redireccionar los correos electrónicos que dirigí junto con los memoriales al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE transformado transitoriamente en el JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO Correo Institucional: cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO
C.C. No. 42209658 DE COROZAL
T.P. No.80646 DEL C.S. DE LA J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

DERECHO_DE_PETICION_RAD._2014-00490-00_EJEC.
__MARIA_PEREZ_vs_DAMARIS_JULIO.pdf

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

DERECHO DE PETICION RAD. 2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Maria De Los Martinez Salgado <maremasal@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo

<cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICION RAD. 2014-00490-00 EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO.pdf;

Corozal, 15 de marzo de 2023

Señor

JUEZ TERCERO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO y/o JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Correo Institucional: cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: DEMANDA : EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: **MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO C.C.# 64'739.003**

DEMANDADO: **DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ C.C. No. 32'684.016**

RADICACIÓN: 2014-00490-00.

ASUNTO : **DERECHO DE PETICION- SOLICITUD REDIRECCIONAR CORREOS**

ELECTRONICOS AL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO hoy

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito presentar memorial en pdf Derecho de petición donde solicito redireccionar los correos electrónicos que dirigí junto con los memoriales al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** transformado transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO** Correo Institucional: cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

C.C. No. 42209658 DE COROZAL

T.P. No.80646 DEL C.S. DE LA J.

Enviado desde Outlook

(1) WhatsApp

Correo: Maria De Los Martinez S

Descargas

https://outlook.live.com/mail/sentitems

¡Bienvenido a Faceb...

Google

Envía

Servientrega

JUZGADO 001 CIVI...

www.ramajudicial.g...

FOSYGA - Fondo de...

www.grafologosbo...

OEA :: Empleos y Pa...

Otros marcadores

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo

...

1 artículo seleccionado

Borrar la selección

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elimin...

7

Archivo

Notas

ACTUALICESE

Para

Hoy

Asunto

Enviado

DERECHO DE PETICION RAD. 2014...

✓ 2:02 PM

RV: Plantillas Liquidadoras Marzo ...

✓ 10:01 AM

LIQUIDACION INICIAL CRED. RAD....

✓ Jue 9/03

MEDIDA CAUTELAR REMANENTE ...

✓ Jue 9/03

PRUEBA ENTREGA NOT. PERSONA...

✓ Mié 8/03

203 p.m.

15/03/2023

The screenshot displays a Windows 10 desktop environment. At the top, a vertical sidebar contains several pinned application icons: a game controller, a folder, a document, a calendar, a mail icon, a speech bubble, a Wi-Fi icon, a battery icon, a camera icon, a microphone icon, a play button icon, a Windows logo icon, a Word icon, a Chrome icon, a PDF icon, a Teams icon, a Microsoft Edge icon, and a File Explorer icon. Below the sidebar is a search bar with the text "Buscar". The taskbar at the bottom features the Windows Start button, a search icon, and a taskbar with several pinned applications: a game controller, a folder, a document, a calendar, a mail icon, a speech bubble, a Wi-Fi icon, a battery icon, a camera icon, a microphone icon, a play button icon, a Windows logo icon, a Word icon, a Chrome icon, a PDF icon, a Teams icon, a Microsoft Edge icon, and a File Explorer icon. The desktop background is a dark blue gradient with a subtle pattern of white dots.

RECURSO DE REPOSICION RAD #2014-00490-00 Proveniente JUZG. 5TO.CIVIL MPALSJO. EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO

Maria De Los Martinez Salgado <maremasal@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Seccional Sincelejo <j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mayra perez <mayra0511@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION RAD #2014-00490-00 JUZG. 5TO.CIVIL MPALSJO. EJEC. MARIA PEREZ (vs) DAMARIS JULIO.pdf;

Corozal, 15 de marzo de 2023

Doctora

Margarita María Vargas Velilla

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE transformado transitoriamente en el **JUZGADO CUARTO ORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**

Correo Institucional:cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demanda:	EJECUTIVA MINIMA CUANTIA (ESCRITURAL)	
Demandante:	MARIA DEL ROSARIO PEREZ PETANO	C.C.# 64'739.003
Demandado:	DAMARIS DE JESÚS JULIO GOMEZ	C.C. No. 32'684.016
Radicado No.:	2014-00490-00 JUZG. 5to Civil M/pal S/jo	
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACION contra el AUTO de fecha 10 de marzo de 2023, notificada el día 13 de marzo de 2023	

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito enviarle memorial RECURSO DE REPOSICION dentro del proceso de la referencia.

IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 78 NUM. 14 Y PARAGRAFO DEL ART. 9° DE LA LEY 2213

Manifiesto al Despacho que es imposible dar cumplimiento al Art. 78 Núm. 14 del C.G. del P. y los Artículo 3º y 9º Parágrafo de la Ley 2213 de 2022 de correrle traslado al demandado, atendiendo que mi mandante hasta la fecha desconoce un medio de transmisión de datos de la demandada.

De la señora Juez, atentamente,

MARIA MARTINEZ SALGADO

Enviado desde [Outlook](#)